



Radicado: D 2023070004178

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente, se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Para la prestación de calidad del servicio educativo, los rectores tienen dentro de las funciones asignadas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, la de administrar los recursos para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones educativas, tal como lo expresa la norma, a saber: " 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley", "10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas".

En visita técnica realizada entre los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2023, por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo, a la I. E. MARGENTO del municipio de CAUCASIA, donde el señor **JAIME MARTIN DE JESUS SOLANO NIEBLES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15306129**, ejerce cargo en calidad de Directivo Docente Rector; se identificaron



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

algunas situaciones que requieren intervención por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, para garantizar la debida prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar al señor **JAIME MARTIN DE JESUS SOLANO NIEBLES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15306129**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector para la I. E. OCHALI, del municipio de YARUMAL, plaza N° 134, en reemplazo del señor **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71726615**, a quien se le termina el encargo; el señor Solano Niebles, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. MARGENTO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 14.

En razón al traslado del señor Solano Niebles, se hace necesario terminar el encargo del señor **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71726615**, Licenciado en Educación Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. OCHALI, del municipio de YARUMAL, plaza N° 134; en consecuencia, el señor Quintero Ruiz, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7316.

En consecuencia, al regreso a su plaza en propiedad del señor RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ, se hace necesario dar por terminado la provisionalidad en vacante temporal de la señora **FANNY ELENA VILLA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042767876**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7316.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71726615**, Licenciado en Educación Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. OCHALI, del municipio de YARUMAL, plaza N° 134; en consecuencia, el señor Quintero Ruiz, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7316; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **FANNY ELENA VILLA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042767876**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7316, en razón al regreso del señor **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIME MARTIN DE JESUS SOLANO NIEBLES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15306129**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector para la I. E. OCHALI, del municipio de YARUMAL, plaza N° 134, en reemplazo del señor **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71275892**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los señores **JAIME MARTIN DE JESUS SOLANO NIEBLES** y **RICHARD BERNARDO QUINTERO RUIZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

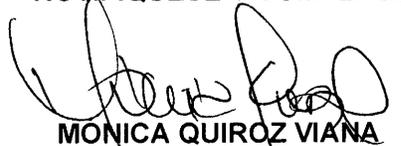
ARTÍCULO 5°: Notificar a la señora **FANNY ELENA VILLA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1013557095**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

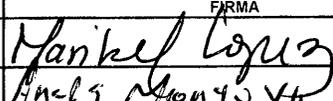
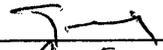
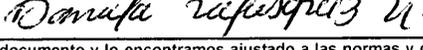
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		3 9 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar administrativa		30/08/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

20923